

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. L.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 323.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 12 de julio de 1906 modificó el texto de los artículos 1.449 y 1.451 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 610 de la de Enjuiciamiento criminal, en sentido de declarar exceptuados de embargo los salarios, jornales, sueldos o retribuciones hasta la cuantía de dos pesetas cincuenta céntimos.

Realizada esa reforma por poderosas razones de orden económico-social, desde entonces el valor del dinero ha venido disminuyendo constantemente, en tal medida, que ahora el indicado límite no puede parecer suficiente y se hace necesario decretar que, en ningún caso, el haber diario que reste percibir al deudor embargado pueda ser inferior a cuatro pesetas, aconsejando tal medida el hecho de que no se está ante un fenómeno pasajero, si no en presencia de una realidad permanente a que es preciso atender de un modo también permanente.

Tal es el motivo de que el que suscribe, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, presente a V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 18 de octubre de 1924. — SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo primero del artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil se redactará de este modo: «Tampoco se embargará nunca el lecho cotidiano del deudor, de su cónyuge e hijos, las ropas del preciso uso de los mismos, los instrumentos necesarios para el arte u oficio a que aquél pueda estar dedicado, ni el salario, jornal, sueldo, pensión o retribución o su equivalente, que no exceda de cuatro pesetas al día.»

Artículo 2.º El artículo 1.451 de la mencionada ley se redactará de la manera siguiente: «Cuando hubiera que proceder contra salarios, jornales, sueldos o retribuciones superiores a cuatro pesetas, el haber diario que reste a percibir al deudor, en ningún caso ni por ningún motivo podrá ser inferior a dichas cuatro pesetas; respecto a los salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que excedan de dicha cantidad, sólo se embargará la quinta parte, si no pasaren de 2.500 pesetas anuales; la tercera parte de esa cantidad, a 5.000, y la mitad de esta cifra en adelante. Cobrándose por días, semanas, quincenas o meses, se computará el ingreso por el múltiplo que correspondiera a las indicadas anualidades. Si dichos salarios, jornales, sueldos o pensiones estuvieren gravados con descuentos permanentes o transitorios, impuestos, arbitrios, repartimientos o cargas públicas, la cantidad líquida que, deducidos éstos, perciba el deudor será la que sirva de tipo para regular el embargo, según lo establecido en el párrafo anterior.»

Artículo 3.º La referencia que al artículo 1.449 de la ley de Enjuiciamiento civil hace el 598 de la de Enjuiciamiento criminal se considerará extensiva a la modificación que en aquél se introduce por el artículo 1.º de este Decreto-ley.

Artículo 4.º La reforma que por el artículo 2.º de este Decreto se establece se llevará también al artícu-

lo 610 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 5.º La excepción parcial o total de embargo que se declara se considerará incluida en los artículos 78 y 79, respectivamente, de la Instrucción de apremio de 26 de abril de 1900 y en cualquier otra disposición que rigiere para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, del Estado, la Provincia o el Municipio.

Artículo 6.º La reforma que se realiza por la presente disposición será aplicable a las reclamaciones judiciales que se planteen a partir de la fecha de su publicación y a los expedientes de apremio que después de esa publicación se inicien, y no a las reclamaciones judiciales y expedientes de apremio producidos o incoados con anterioridad.

Artículo 7.º Quedan subsistentes para los casos especiales a que se refieren las leyes de 25 de abril y 5 de junio de 1895 y 29 de julio de 1908 y el artículo 86 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918.

Dado en Palacio a diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. — ALFONSO. — El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los artículos 232 y 233 del Estatuto municipal determinan que el ingreso en cada una de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento tendrá lugar mediante oposición directa, que se celebrará en Madrid o en las capitales de Distrito universitario, con sujeción a las disposiciones del Reglamento.

Existiendo un gran número de Municipios menores de 4.000 habitantes y que no son cabeza de partido en los que se halla vacante el cargo de Secretario de Ayuntamiento, procede convocar las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del indicado Cuerpo, en interés del servicio público, dando así, además, el debido cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones transitorias del invocado Estatuto municipal.

La circunstancia de ser estas oposiciones las primeras que se celebran para el ingreso en la expresada categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, aconseja unificar el criterio que haya de presidir en los correspondientes ejercicios, por lo que, haciéndose uso de la facultad que el Estatuto y el Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto pasado reconocen a este Departamento, que ya la utilizó en la Real orden de 13 de marzo último, por la que se convocaron las oposiciones a la primera de las categorías del repetido Cuerpo, las que ahora se anuncian para la segunda categoría han de tener lugar en esta Corte.

Regulándose en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento de 23 de agosto lo concerniente a la constitución del Tribunal, redacción y publicación del oportuno programa y al plazo que ha de mediar entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, a esas prescripciones es obligado atenderse, quedando facultada, desde luego, la Dirección general de Administración para adoptar las instrucciones necesarias, a fin de que las oposiciones puedan llevarse a efecto.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para cubrir el número de vacantes

que existan al terminar los ejercicios y cien más de aspirantes.

2.º Señalar el día 1.º de abril de 1925 para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellos hasta el 15 de enero de dicho año.

3.º Que bajo la presidencia de V. I. constituyan el Tribunal, como Vocales, en unión del Catedrático de la Facultad de Derecho que designe el Sr. Rector de la Universidad Central y del Secretario de Ayuntamiento que nombre V. I., don Antonio Gómez Plasent, Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración, y don Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio; desempeñando las funciones de Secretario del Tribunal el del Ayuntamiento que libremente designe V. I.

4.º Que en el término de veinte días, a partir de la constitución del Tribunal, redacte éste el correspondiente programa; y

5.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con la mayor urgencia las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones que celebraron durante el pasado mes de febrero de 1924.

Día 1.

Reunida la Junta municipal, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre último.

Idem el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, a virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador, para que se incluya en presupuesto la suma de 11.000 pesetas para pago de la casa habitación de los Sres. Maestros.

Asimismo fué aprobado el arbitrio que la Corporación acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda, referente al impuesto sobre reconocimiento de aves y caza, así como las Ordenanzas formadas para el mismo, debiendo solicitar del señor Ministro de Hacienda la oportuna concesión para que entre en vigencia desde 1.º de abril del corriente año.

En el dictamen de la Comisión de

Obras, relativo al proyecto de ejecutar obras por valor de 50.000 pesetas, como en el informe se detalla y cuya suma habrá de ser abonada por medio de giros en suspenso que se formalizarán en el presupuesto extraordinario que se forme y para cuyo proceder será necesaria la venia del Sr. Gobernador a cuyo conocimiento debe de pasar el expediente para que le autorice, la Junta, por unanimidad y sin discusión, aprobó el dictamen emitido, tanto en lo que respecta a la obra que debe realizarse, como el procedimiento de arbitrar recursos para la misma.

Día 6.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de enero próximo pasado.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Concejal D. Antonio Leiva Rodríguez, suspendiéndose la sesión en señal de duelo, acordándose de conformidad y levantándose acto seguido.

Día 13.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 6 de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total importe asciende a la suma de 176.375 pesetas.

Seguidamente se procedió a la designación de Tercer Teniente Alcalde, dando el siguiente resultado:

Tercer Teniente Alcalde, D. Eustasio Villanueva Gutiérrez, 18 votos.

Cuarto id. id. D. César Gallardo Oviedo, 18 votos.

Quinto id. id. D. Agustín Merino Padilla, 18 votos.

Sexto id. id. D. Matías Gallo Álvarez, 17 votos y uno D. Francisco Casado.

Habiendo obtenido los mencionados señores la mayoría exigida por la Ley, fueron proclamados y posesionados a continuación en sus cargos.

En la moción del Sr. Presidente, proponiendo adquirir la Casa del Cordón para establecer en ella todas las dependencias y servicios de la Corporación, fué tomada en consideración y pasada a estudio de las Comisiones de Hacienda, Gobierno y Obras.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que D. Vicente Aguatón, D. Lucas Sáiz Sevilla y D.ª Elena Casaval López tienen solicitadas, previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa y con la obligación por parte de los adquirentes de sujetarse al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar la cuenta de los ingresos habidos durante el mes de diciembre

último en los Cementerios y cuyo importe asciende a la suma de 918'75 pesetas.

Nombrar a D. Teófilo Bello Terrado para ocupar el cargo de Timbalero, vacante por fallecimiento de su padre que desempeñaba dicha plaza.

Aceptando el informe que emiten los Capitulares Sres. Casado y Busto a quienes paso la instancia de varios industriales dedicados al servicio de plaza con automóvil, en petición de que sean designados solamente dos lugares para colocarse todos los carruajes que movidos por tracción mecánica se dedican al servicio público y en cuyo trabajo se desestima la pretensión indicada fundándose en las razones que en el mismo se consignan.

Contribuir con la suma de 5.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al presupuesto extraordinario que se forme, a la Caja de previsión de Castilla la Vieja.

Abonar a D. Vicente Luis Carranza el terreno que le fué expropiado al marcarse la alineación para construir su casa de la Calle del Molinillo y que asciende a la suma de 300 pesetas por los 75 metros cuadrados.

Conceder los siguientes permisos: A D. José Ortega, para reformar la fachada de la casa número 48 de la calle de Santa Agueda.

A D. Félix Carranza se le deniega la autorización que pide para elevar un piso la casa número 5 de la calle de Cabestreros, pero se le faculta para rasgar los huecos de la planta baja.

Ambos permisos se conceden con la obligación de sujetarse a las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto y mediante el pago del arbitrio señalado a estas concesiones.

Aprobar la certificación del señor Arquitecto, referente a las obras de saneamiento y cobertura del cauce del río Gimeno, ejecutadas durante el mes de junio por la Sociedad Amunárriz y Compañía y cuyo importe asciende a la suma de 20.000 pesetas.

Conceder a D. Jesús Prieto Almedres autorización para desmochar los árboles que se determinan en la nota del jardinero que acompaña al dictamen, y no los que el peticionario solicita, debiendo ingresar en la Depositaria antes de comenzar la operación, que se verificará bajo la inspección del Sr. Jardinero, la cantidad de 127 pesetas en que han sido tasados.

Conceder a D. Fermín Geta el permiso que solicitó para la construcción de un pozo con arreglo a las condiciones impuestas por el señor Arquitecto, debiendo pasar este expediente a la Dirección de carreteras provinciales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de policía y conservación de carreteras.

Aprobar varias cuentas por gastos

de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 11.081'05 pesetas.

Testimoniar al pueblo de Guadalupe en la persona de su Alcalde y al Director de la Academia de Ingenieros el sentimiento de la Corporación con motivo de la destrucción de la Academia de Ingenieros por el formidable fuego ocurrido.

Día 20.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 de los corrientes.

Nombrar a D. Matías Gallo Álvarez, en vista de haber obtenido mayoría absoluta, para el cargo de Sexto Teniente de Alcalde y asignarle las Presidencias de las Comisiones de Cementerios y Salubridad y Policía Urbana, además de formar parte como Teniente de Alcalde de la Comisión de Beneficencia.

En la instancia del Sr. Presidente de la Sociedad «Salón de Recreo» sobre que se le exima del pago del impuesto de inquilinato se acordó:

1.º Dirigir un escrito al Excmo. Sr. Encargado del Ministerio de Hacienda, interesando se dicte una disposición de carácter general fijando definitivamente la situación de los casinos, con relación al arbitrio sobre inquilinato, interesando la derogación si no lo estuviera ya, como creemos, de la Real orden de 30 de marzo de 1912 por ser contradictoria a los buenos principios económicos y al buen sentido, y

2.º Que se indique a la Sociedad «Salón de Recreo», que se eleva consulta a la Superioridad y que la resolución de ésta será comunicada y cumplida a su debido tiempo.

En atención a las reiteradas solicitudes del personal de Arbitrios y en vista del estudio de los antecedentes que constan en el dictamen, se acordó:

1.º Que en abril, y con cargo al presupuesto que entonces regirá, se entregue al personal de arbitrios como pago de la referida gratificación de diciembre, una igual a la que recibieron en junio.

2.º Que hasta que la reorganización de las plantillas se realiza, se fije una cantidad que pudiera ser la de 5.000 pesetas, la cual repartirá la Comisión a su juicio, teniendo en cuenta el celo desplegado por cada individuo en su cometido, pero en modo alguno como gratificación general, y para ejecutar este acuerdo en el próximo año económico deberá consignarse en el presupuesto extraordinario la indicada cantidad de 5.000 pesetas, si no pudiera utilizarse otra consignación del ordinario.

Conceder a D. Prudencio Rodríguez Martínez la propiedad que tiene solicitada en el cementerio de San José, previo el pago de la cantidad correspondiente y con la obli-

gación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar el padrón de habitantes de este término municipal.

Las Comisiones de Gobierno, Hacienda y Obras, encargadas de dictaminar en la moción presentada por la Alcaldía, sobre adquisición de la Casa del Cordón, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Sr. Arquitecto municipal y por el Sr. Contador, y después del minucioso estudio practicado del asunto, proponen al Ayuntamiento, y éste acordó lo siguiente:

1.º Que en principio, se acuerde la compra de la Casa del Cordón.

2.º Que igualmente se acuerde la venta del edificio Teatro.

3.º Que las gestiones preliminares para asegurar formalmente una y otra operación, se establezcan simultáneamente con la mayor actividad.

4.º Que, simultáneamente también, se incoen los oportunos expedientes o el expediente único según proceda, ya que existe entre ambos una muy directa relación y un perfecto engranaje económico.

5.º Que dichas gestiones las lleven personalmente el Alcalde y Primer Teniente de Alcalde, en cuyo acierto se confía para realizarlas en las condiciones que más convenga a la Corporación, a la que en su día se dará cuenta, y

6.º Que una vez que sea sancionado por la Junta municipal, se solicite de la Superioridad la autorización a que hace referencia la Real orden de 15 de junio de 1901 y se sigan los trámites preceptuados en la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

Autorizar a D. Antonio Moliner para efectuar obras de reparación en el pajar y tapia de su propiedad sito en la calle de Villayerno, señalado con el número 9.

Conceder a D. Benito García permiso para extraer arena de una finca de su propiedad en el término de Carracampo.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 871'16 pesetas.

Día 27.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 20 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones que celebraron durante el pasado mes de noviembre.

Acordar la cesión al Estado del Pabellón destinado a Depósito de Sementales, construido en el Paseo de la Quinta y terrenos anejos para la edificación por el Estado de las

dependencias que juzgue necesarias para la implantación de tan importante servicio, previa la presentación a su tiempo de planos al Ayuntamiento, siendo los terrenos que se ceden los que marcan en el plano que se acompaña, fijando el precio para la venta del referido edificio y terrenos que se ceden en la cantidad de 300.000 pesetas, y para el alquiler, en el caso de que no le adquiriese el Estado en 15.000 pesetas, rogando al Sr. D. José María Moliner, Presidente de la Junta Provincial de Ganaderos, se encargue personalmente de gestionar la pronta resolución de este asunto.

Que se inviertan de la partida del presupuesto ordinario para 1924 25, «áceras y empedrados» 2000 o 3000 pesetas al objeto de realizar la pavimentación con loseta Lur-ona del Mercado de Ganados, y que en los sucesivos presupuestos se consigne para continuarla cuando menos la cantidad, de 3000 pesetas, y con respecto al nombramiento de nuevo personal estima la Comisión debe designar la Alcaldía, a la que compete la facultad, mediante propuesta de la Comisión.

Conceder en idéntica forma que el pasado año una subvención de 500 pesetas, a fin de que los alumnos de esta provincia puedan acudir a los cursos agro-pecuarios que tendrán lugar en la Real Casa de Campo de Madrid.

Aprobar los ingresos obtenidos en el Mercado Cubierto durante el mes de enero último y que ascienden a la suma de 2782'54 pesetas.

En la instancia presentada por el Profesor de la Escuela de Taquigrafía y Mecanografía, después de hacer constar la Comisión que por parte del Negociado y muy particularmente por el digno Jefe se cumple a la mayor satisfacción de la Comisión, manifestaciones que se ve obligada a hacer por aludir en uno de sus párrafos el señor profesor directamente al Negociado, no puede acceder a la súplica de que se conceda la denominación de Escuela Municipal de Comercio Elemental a los efectos de los certificados solicitados por los alumnos, por hallarse en oposición la expedición de estos documentos con el párrafo 4.º del artículo 243 de la Ley de Instrucción pública, confirmado por las Reales órdenes de 31 de agosto de 1916 y 7 del actual mes de febrero.

Conceder los siguientes permisos:

Al Sr. Director Gerente de la Sociedad anónima Hidroeléctrica «El Porvenir de Burgos» para tender un cable subterráneo de conducción de energía que partiendo de la caseta de distribución sita en el Paseo de la Quinta, siga por las calles de San Pablo, San Julián y Madrid, según se indica en el plano que acompaña, abonando el impuesto correspondiente.

A D.ª Teresa Fournier para reformar la casa número 5 de la calle

de Vitoria, siempre que adquiera el terreno comprendido entre la línea de fachada con su finca y la alineación oficial de mencionada calle, debiendo abonar el metro a razón de 15 pesetas y cercar la parcela con tapia de sillería coronada con verja de hierro ajustándose al modelo aprobado por el Ayuntamiento en 18 de julio próximo pasado.

En el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de alineaciones, rasantes y alcantarillado formado por el Sr. Arquitecto con motivo de la petición del Excmo Sr. Gobernador Militar de esta plaza y provincia, con relación a las construcciones militares que han de levantarse en en los terrenos adquiridos por el Ramo de Guerra entre la carretera de Vitoria y el Dos de Mayo, cuyo proyecto pasó a la Jefatura de Obras públicas en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de policía de carreteras, emitiendo el Ingeniero afecto al servicio las siguientes conclusiones:

1.ª Debe aprobarse con carácter general la alineación de la carretera de Madrid a Francia en el kilómetro 241 propuesto por el Sr. Arquitecto municipal.

2.ª El estudio de esta alineación procede completarse con el de las adoptadas en la calle de Vitoria y con las nuevas vías que unan la plaza en proyecto con los paseos de la Quinta y carretera de Santander.

3.ª La rasante actual de la carretera debe conservarse invariable.

4.ª La alcantarilla debe desarrollarse por el andén opuesto a los Cuarteles y el proyecto definitivo someterse a informe de la Jefatura de Obras públicas, y

5.ª En la construcción de los Cuarteles se deberán cumplir las condiciones facultativas que se acompañan.

El Sr. Arquitecto en nuevo informe muestra su conformidad con estas conclusiones y aceptadas por la Comisión se elevan a la aprobación del Ayuntamiento.

Para completar las obras solicitadas por el Excmo. Sr. Capitán general en las cocheras y cuadras del edificio anejo a la Capitanía, consistentes en el desmante de un tabique y construcción de otro, cuyo coste ascenderá a la cantidad de 1.000 pesetas próximamente, según informe del Sr. Arquitecto.

Amortizar la vacante de cabo de guardas de paseos producida por fallecimiento de D. Fortunato Bello que la desempeñaba.

Autorizar a D.ª María Concepción Calvo Hernando para desmochar por su cuenta 65 árboles chopos y 10 álamos que de la propiedad del Ayuntamiento existen plantados en terreno lindante con la fuente denominada «Madre Juana», debiendo satisfacer la cantidad de 83'75 pesetas en que han sido tasadas las leñas por el Sr. Jardinero, bajo cuya

inspección se llevará a efecto la poda.

Desestimar la petición de D. Benito García Valdivielso para explotar una cantera de piedra sita en el término municipal llamado «La Ventosa», por ser necesario su aprovechamiento a la Corporación.

Aceptar el terreno que para vía pública ofrecen D.ª Concepción Pilar y D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, y que se solicite por la Alcaldía a quien corresponda, los terrenos del Estado necesarios para la apertura de una calle que, partiendo de la de Vitoria, en el espacio comprendido entre la esquina del Cuartel de Infantería de San Marcial y la fábrica de los Sres. de Ruiz, termine a la orilla del río, debiendo de pasar la ejecución del proyecto a informe de la Comisión de Obras, haciendo constar en acta el agradecimiento por la cesión mencionada.

La Comisión de Salubridad y Policía Urbana, informa nuevamente a la Corporación a virtud de orden de la Dirección general, transmitida por el Sr. Gobernador, en la cuestión planteada entre D. Eladio Esoudero y la Compañía de Aguas de Burgos, sobre si esta Empresa tiene o no facultades para negarse a facilitar los servicios de agua a la nueva casa construida por dicho señor en la esquina de las calles de San Juan y Santander, manteniendo los puntos de vista que constan en el dictamen dado anteriormente y que aprobó el Ayuntamiento cuando el mencionado Sr. Esoudero compareció en

la sala de sesiones, adicionando algunos razonamientos que rebaten los que están en el escrito que presentado al Directorio Militar han sido enviados para su resolución al Gobierno civil, previa audiencia del Ayuntamiento que sanciona y aprueba el dictamen que la Comisión de Policía presenta.

Dejar sobre la mesa, a petición del Capitular Sr. Gallardo, el dictamen emitido por la Comisión especial encargada de estudiar el problema de abastecimiento de aguas a la ciudad.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Gobierno la moción del Capitular Sr. Casado, rogando se despache la presentada anteriormente para que se dé el nombre de la ciudad de Palencia a una calle de la Capital, proponiendo sea la plaza comprendida entre la nueva Casa de Correos, el Puente de San Pablo y los Paseos de la Quinta y Manjón.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 15.820'36 pesetas.—D. Dancausa.

Sesión del 21 de mayo de 1924.—La Comisión permanente aprobó el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal derogada.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, O.º doño.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de septiembre de 1924.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
2512	1	Juan Pardo Arribas....	Barbadillo Mercado.	Jornalero.
2513	»	Fructuoso Renuncio....	Villalonguéjar.....	Idem.
2514	»	Lucía Mata Páramo....	Quintanaortuño....	Sus labores.
2515	»	Damián Parga.....	Covarrubias.....	Jornalero.
2516	2	Manuel Montes.....	Villarcayo.....	Idem.
2517	»	Aventino Aloaso.....	Basconillos.....	Labrador.
2518	»	Santiago Bárcena.....	Madrid.....	Jornalero.
2519	»	Nemesio Nieva Herranz..	San Juan del Monte.	Jubilado.
2520	3	Manuel Alonso González.	Trespaderne.....	Propietario.
2521	4	Agustín Gúemes.....	Escalada.....	Labrador.
2522	»	Baltasar Hernán.....	Coruña del Conde..	Estudiante.
2523	»	Antonio Hervás García..	Idem.....	Idem.
2524	»	Federico Rámila Ray....	Melgar Fernamental.	Propietario.
2525	»	Restituto del Val Sainz..	Torregalindo.....	Labrador.
2526	»	Vicente Hinojal García..	Brazacorta.....	Practicante.
2527	5	Eustaquio Morales.....	Oña.....	Jornalero.
2528	»	César Rojo.....	Idem.....	Idem.
2529	»	León González.....	Tordueles.....	Jubilado.
2530	»	Alejandro González.....	Idem.....	Labrador.
2531	»	Romualdo Martínez.....	Cigüenza.....	Jornalero.
2532	»	Manuel García y García..	Queozda.....	Secretario.
2533	»	Eusebio Fernández.....	Cobanera.....	Labrador.
2534	»	Julián Rodríguez.....	Valdelateja.....	Sacerdote.
2535	6	Máximo Pérez Tobar....	Tardajos.....	Jornalero.
2536	»	Paulino Pascou.....	Pampliega.....	Idem.
2537	»	Pedro Pérez Lázaro....	Gamonal de Riopico.	Idem.
2538	»	José Ortiz Alonso.....	Terminón.....	Labrador.
2539	»	Mariano Saldaña Merino	San Mamés Burgos.	Jornalero.
2540	»	Romana Sáiz.....	Revilla del Campo..	Sus labores.
2541	8	Angela Cuadrillero.....	Villafra de Burgos.	Idem.
2542	9	Torbio Villimar Viñé...	Villazopeque.....	Labrador.
2543	»	Teófilo Gama Martín....	Villela.....	Jornalero.
2544	11	Teófila Llorente.....	Palacios de la Sierra.	Sus labores.
2545	12	Fortunato Peñacoba.....	Aranda de Duero...	Sastre.
2546	13	Aurelio Lozano Cuesta..	Villadiego.....	Barbero.
2547	15	Fortunato Vicente.....	Salas de los Infantes.	Jornalero.
2548	»	Pedro González Portillo.	Lerma.....	Peatón.
2549	16	Melitón Díaz Butrera....	Butrera.....	Labrador.
2550	»	Saturnino Ibáñez.....	Franco.....	Idem.
2551	»	Joaquín Carpintero.....	Frandovínez.....	Jornalero.
2552	»	Teodoro Carpintero.....	Idem.....	Idem.
2553	»	Pedro Carpintero.....	Idem.....	Labrador.
2554	»	Guadalupe Ronda.....	Villafra de Burgos.	Sus labores.
2555	17	Julio García Pergaray..	Frias.....	Pescador.
2556	»	Paulino García Pergaray.	Idem.....	Idem.
2557	»	José Domingo.....	Barbadillo Mercado.	Labrador.
2558	»	Santiago Ortiz Díez.....	Quintanaadueñas...	Jornalero.
2559	18	Indalecio Santamaría...	Tardajos.....	Labrador.
2560	22	Santiago Sáiz Peña.....	Barbadillo Mercado.	Idem.
2561	»	Hipólito María Mediavilla.	Palacios de la Sierra.	Idem.
2562	»	Daria Chicote.....	Idem.....	Sus labores.
2563	»	Cesilda M. Mediavilla..	Idem.....	Idem.
2564	»	Gertrudis Marcos.....	Idem.....	Idem.
2565	23	Gregorio Tobar.....	Tardajos.....	Labrador.
2566	»	Teófilo Pérez Tobar....	Idem.....	Jornalero.
2567	24	Eusebio Córdoba.....	Garganchón.....	Idem.
2568	25	Matías Martínez Alonso.	Cigüenza.....	Industrial.
2569	»	Barnabé Martínez.....	Villalázara.....	Labrador.
2570	26	Zoilo Sebastián Sebastián	Vizcainos.....	Idem.
2571	»	Gale Fernández del Pico	Tordómar.....	Jornalero.
2572	29	Fabian Calleja Pascual..	Hoyales de Roa....	Labrador.
2573	30	Bernardo Ruiz Arnáiz...	Rubena.....	Recaudador.

Mes de octubre.

2574	1	Andrés Condado.....	Medina de Pomar...	Propietario.
2575	»	Francisco Cuevas López.	Idem.....	Jornalero.
2576	2	Luis Santibáñez Llana..	Valmaseda.....	Ebanista.
2577	»	Fernando Ruiz Delgado.	Grijalba.....	Labrador.
2578	»	Jesús Pérez Gutiérrez..	Idem.....	Idem.
2579	»	Segundo Moreno Ibáñez.	Covarrubias.....	Idem.
2580	6	Niceto Berzosa Rozas...	Aranda de Duero...	Panadero.
2581	»	María Martín Valmaseda.	Quemada.....	Sus labores.
2582	9	Teógenes Parga.....	Covarrubias.....	Labrador.
2583	»	Arcadio Juarros Porras.	Hortiguera.....	Jornalero.
2584	10	Braulio Rodríguez Gallo	Sotopalacios.....	Labrador.
2585	14	Honorio Vitoras Manso.	Freseda de la Sierra Tirón.	Idem.
2586	»	Eladio Soto Santamaría.	Pampliega.....	Jornalero.
2587	»	Anastasio Martínez.....	Villasandino.....	Idem.
2588	15	Celestino Fernández....	Villabáscoros.....	Labrador.
2589	16	Julia Alonso López.....	Nofuentes.....	Idem.

2590	16	Julio España Val.....	Montejo de Cebas...	Labrador.
2591	»	Gaspar Presa Vesga....	Idem.....	Idem.
2592	17	Teodoro Merino.....	Pampliega.....	Jornalero.
2593	18	Lázaro Ruiz López.....	Trespaderne.....	Labrador.
2594	20	Tomás Varona Ancona...	Padrosa Valdeporres.	Jornalero.
2595	25	Joaquín Bañuelos.....	San Felices Rudrón.	Labrador.
2596	27	Andrés Gómez-Mena...	Concejero de Mena..	Propietario.
2597	28	Mr. Lacalot Heygate...	Burgos.....	Ingeniero.
2598	»	Mrs. Edith Marjorie Heygate.	Idem.....	Sus labores.
2599	»	Octavio Villatte Talvard.	Arija.....	Ingeniero.
2600	»	Susana Villatte Zalvard.	Idem.....	Sus labores.
2601	»	Florencio Sainz.....	Torregalindo... ..	Jornalero.
2602	29	Epifanio Argulo.....	Tardajos.....	Labrador.
2603	»	Julián Álvarez García...	Torres.....	Idem.

Burgos 8 de noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Briones.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Acordado por el Ayuntamiento pleno declarar vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Sanidad e Higiene pecuaria por hallarse desampañadas interinamente, se sacan a concurso entre Veterinarios, y los que aspiren a dichas plazas, presentarán sus instancias y demás documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

La plaza de Inspector de carnes se halla dotada con el sueldo de 500 pesetas al año y la de Higiene y Sanidad pecuaria con 365 pesetas pagaderas del presupuesto municipal.

Roa 4 de noviembre de 1924.—El Alcalde en cargos, Isidoro Calvo.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este distrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado que sea no serán admitidas.

Valle de Valdebezana 14 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Lences.

Alcaldía de Quintanilla San García.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se

admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Quintanilla San García 10 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Cecilio Sáez.

Alcaldía de Los Valcárceres.

Terminado el recuento de la ganadería de este término municipal, para el año de 1925-26, queda expuesto al público, por término de ocho días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Los Valcárceres 12 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Casimiro Pérez.

Juzgado municipal de Oña.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley de 15 de septiembre de 1871, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes a dichas plazas acompañarán a sus solicitudes los documentos que previene la ley y su reglamento.

Oña 15 de noviembre de 1924.—El Juez municipal, Pablo Sáiz.

Anuncios particulares

MOLINERO

Se necesita uno en el molino harinero situado en la jurisdicción del pueblo de Villafra, partido de Lerma, dándole buena retribución y casa.

Para tratar, con Federico Calleja, en dicho punto.